

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 2,150 Ejemplares  
VALOR C\$28.00

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 28 de Noviembre de 1986

No. 261

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura. (Continúa)....	1881
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificaciones .....	1886
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales .....	1886
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	1887
Declaratorias de Herederos.....	1888
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	

**Debates. Sesión Ordinaria Número Seis. Primera Legislatura**

(CONTINUACION)

Si el Presidente de la Comisión no hubiera sido notificado de la ausencia podrá incorporarse el suplente".

Siempre dentro del punto en discusión, hace uso de la palabra el Representante del MAP, Carlos Cuadra, quien expresa que en su opinión fijar el mecanismo para la sustitución de los representantes propietarios por los suplentes, sería limitar el funcionamiento de las comisiones debido a que si bien, es cierto, las sesiones son previsibles y se da oportunidad al curso de trámite normal, no sucede así con las Comisiones cuya realización la notifican con escasas 24 o 48 horas de anticipación cuando mucho, debido al intenso trabajo y a la poca capacidad de planificación hasta ahora demostrada. Finalmente, señala que el mecanismo que se ha venido utilizando es el más conveniente y que por tanto el Artículo propuesto no es necesario.

Interviene el Representante del FSLN, Federico López, quien manifiesta que ya el Artículo 3º contempla un mecanismo para que el suplente sustituya al propietario y participe no sólo en las sesiones, sino también en las Comisiones, y por tanto no es necesario crear un mecanismo especial que constituiría a las Comisiones en comisiones de suplentes.

El Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, manifiesta que debe establecerse el mecanismo por razones de orden práctico pero que a cada partido le corresponde la responsabilidad de llamar la atención a sus respectivos propietarios. Señala también que actualmente veintiséis representantes suplentes están fungiendo y algunos de ellos desde hace tiempo, de tal manera que se ha hecho necesario exigir a sus respectivas organizaciones informar si los propietarios van a incorporarse, especialmente en el caso de las Comisiones en las que se requiere de eficiencia y responsabilidad.

Por su parte, el Representante del FSLN, Danilo Aguirre Solís, expresa que efectivamente el Artículo 3 no faculta a los suplentes para sustituir a los propietarios en las Comisiones, y que por tanto esta sustitución debe reglamentarse. Añade que la moción de la Presidencia recoge el mecanismo de sustitución de representantes tanto en las Sesiones plenarias como en las Comisiones.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez somete a votación el Artículo 12 con la modificación, aprobándose éste por unanimidad.

Artículo 13: "La Junta Directiva de la Asamblea Nacional podrá conceder permiso sin goce de sueldo a los representantes que lo soliciten por razones particulares."

Intervienen el Representante del FSLN Julio Marengo, quien propone que el Artículo se redacte así: "La Junta Directiva de la Asamblea Nacional podrá conceder permiso para ausentarse de la Asamblea Nacional sin goce de sueldo a los representantes que lo soliciten por razones particulares".

El Representante conservador, Augusto

César Castillo manifiesta que el Artículo 13 habla únicamente del permiso sin goce de sueldo de los representantes, pero que su partido considera conveniente estipular que, en defecto del propietario, el suplente gozará de sueldo y propone la siguiente redacción:

"La Junta Directiva de la Asamblea Nacional podrá conceder permiso sin goce de sueldo a los representantes que lo soliciten por razones particulares. En todos los casos deberá ser sustituido; en este caso el sueldo deberá ser pagado al suplente".

Interviene el Representante conservador Gerardo Alfaro, quien expresa su apoyo a la moción presentada por el Compañero Augusto César Castillo ya que en su opinión debe establecerse un artículo especial a fin de dar seguridad económica a los suplentes.

Toma la palabra el Representante del FSLN Serafín García, para expresar que en el seno de la Comisión se llegó al criterio que queda a opción de cada partido dejar contemplada la solicitud de permiso con goce o sin goce de sueldo y que sea un arreglo entre el propietario y el suplente de cada partido.

Por su parte, el Representante del MAP Juan Alberto Enríquez, expresa que el Artículo 4, ya aprobado, regula la integración de los suplentes, y que el Artículo 13 es bien específico y claro pues lo que plantea es que los propietarios pueden tener la opción de gozar del permiso de la Asamblea sin retribución económica, ya que será retribuido por otras instituciones.

El Representante del PPSC Ramón Arbizú expresa que su partido respalda la moción presentada por el compañero Augusto César Castillo.

Interviene el Representante del PLI Joaquín Mejía Mejía, quien manifiesta que las recomendaciones presentadas por el compañero Serafín García contradicen el contenido de los artículos aprobados anteriormente y, por tanto, la Asamblea debe decidir y plasmar en el Reglamento si se le paga o no al suplente.

El Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez, propone que el Artículo se lea así: "La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, podrá conceder permiso para ausentarse sin goce de sueldo a los representantes que lo soliciten por razones particulares; en este caso el sueldo deberá ser pagado al suplente cuando lo sustituya siempre y cuando sea al menos por un mes"

A continuación, hace uso de la palabra el Representante del FSLN Humberto Solís Barker, para manifestar que valdría la pena contemplar también en el Artículo los casos en que los representantes propietarios se van a ausentar sin permiso y lo va a sustituir el suplente.

El Representante conservador Eduardo Mo-

lina mociona que se incorpore a la parte final de este Artículo lo siguiente: "debiendo acompañar a su solicitud poder suficiente a fin de que el suplente incorporado cobre el salario".

Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez expresando que tratándose de un cheque fiscal solamente lo puede cobrar la persona que se identifica con el nombre que tiene el cheque y por tal razón se señala que el permiso sea por escrito y con suficiente anticipación para que el Ministerio de Finanzas tenga conocimiento y el cheque salga a nombre del suplente sólo por un mes, ya que se está haciendo una concesión administrativa.

Al respecto, el Representante conservador Eduardo Molina manifiesta que un cheque fiscal se puede cobrar en ventanilla, con un poder, no así el cheque cruzado, por lo que en su opinión es más funcional un poder.

El Presidente de la Asamblea expresa que, tomando en consideración las características de los partidos y las debilidades humanas, es necesario en su opinión dejar, como una atribución de la Asamblea, ordenar a las instituciones del Estado beneficiar al suplente como una elemental muestra de solidaridad humana.

Somete a votación el Artículo 13, aprobándose éste con 86 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 14: "Los representantes propietarios o suplentes no podrán hacer uso de su condición con fines de lucro"

Es aprobado sin discusión por mayoría.

A continuación se procede a la discusión del Capítulo III. De las Sesiones.

Artículo 15: "Los símbolos patrios deberán permanecer en el local de las sesiones mientras dure el período de las mismas"

Se aprueba por unanimidad sin discusión.

Artículo 16: "La instalación de cada período legislativo se hará en sesión inaugural de carácter solemne, mediante convocatoria por Decreto propio, con asistencia de todos los Poderes del Estado. En ella, el Presidente de la República presentará su Informe Anual, pudiendo delegar su lectura".

Interviene el Representante del FSLN, Mario Castillo Jarquín, para expresar que, en el seno de la Comisión, presentó una enmienda al Artículo en discusión en relación a que es obligación del Compañero Presidente de la República rendir personalmente ese informe anual y mociona porque se suprima la frase que dice: "pudiendo delegar su lectura".

Aclara el Secretario Rafael Solís, que no se trata de delegar su presencia, la cual es obligatoria, sino la lectura del informe.

Artículo 17: "Concluido el período de la

Junta Directiva, para proceder a la elección de la misma, habrá una Sesión Preparatoria que se celebrará el día anterior a la Sesión Inaugural".

Se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Artículo 18: "En las Sesiones Extraordinarias actuará la Junta Directiva de la Asamblea Nacional que estuviere en funciones en el momento del receso; éstas se realizarán en la fecha que señale la convocatoria".

Se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Artículo 19: "Las Sesiones Ordinarias se realizarán normalmente cada quince días, los días martes y miércoles pudiendo celebrarse en días y períodos diferentes por decisión del Presidente de la Asamblea Nacional, tomando en cuenta a los miembros de la Junta Directiva".

El Representante del PPSC Leoncio Rayo propone la siguiente redacción: "Las sesiones ordinarias se realizarán normalmente cada quince días, los días martes y miércoles, pudiendo celebrarse en días, períodos y lugares diferentes por decisión del Presidente de la Asamblea Nacional, tomando en cuenta a los miembros de la Junta Directiva".

Seguidamente, hace uso de la palabra el Secretario de la Asamblea, Rafael Solís, para manifestar que es correcto mencionar en el Artículo que las Sesiones se realizarán los días martes y miércoles, ya que así está establecido en el Estatuto, pues de lo contrario se entendería que también podrían celebrarse en jueves y viernes. Finalmente señala su acuerdo con la moción presentada por el PPSC, ya que el Estatuto señala que la Presidencia podrá determinar que las sesiones se celebren en lugares distintos de Managua.

Por su parte, el Representante del FSLN Alejandro Bravo manifiesta que la adición al Artículo 19 presentada por el representante Leoncio Rayo sobra, ya que está contenida en el Artículo 10 del Estatuto General de la Asamblea.

El Representante socialista Domingo Sánchez, considera correcto suprimir la palabra días, tal como figura en el anexo; pues así no hay confusión.

El Representante conservador Clemente Guido manifiesta que la moción debe decir: "Las sesiones ordinarias se realizarán quincenalmente los días martes y miércoles", a fin de no repetir dos veces la palabra "día".

Interviene el Representante conservador Augusto César Castillo manifestando que siempre que el Presidente, haciendo uso de su facultad, convoque a una sesión extraordinaria, tenga en cuenta a la Directiva, pues es un acto cortés y democrático.

Seguidamente, el Presidente de la Asam-

blea Carlos Núñez, somete a votación la moción de Artículo 19 que dice: "Las sesiones ordinarias serán quincenales los días martes y miércoles, pudiendo celebrarse en períodos y lugares diferentes por decisión de la Presidencia de la Asamblea Nacional, tomando en cuenta a los miembros de la Junta Directiva".

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 20: "Las sesiones se desarrollarán conforme el Orden del Día. El Presidente de la Asamblea Nacional podrá variarlos o introducir nuevos puntos, tomando en cuenta a los miembros de la Junta Directiva".

Interviene el Representante del PLI, Juan Manuel Gutiérrez, quien expresa su acuerdo con la redacción del Artículo y propuso el siguiente agregado: "y a cualquiera de los miembros de la Asamblea".

Al respecto, el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, sugiere al Doctor Juan Manuel Gutiérrez leer el Artículo 15, acápite 6 del Estatuto General, que trata de las funciones del Presidente de la Asamblea Nacional, entre las cuales está la de elaborar la Agenda y el Orden del Día, tomando en cuenta a los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea, y que de introducir su moción se desvirtuaría el contenido del acápite 6.

El Representante del FSLN Serafín García tampoco considera correcta la moción presentada por el Doctor Juan Manuel Gutiérrez.

Seguidamente, el Representante del FSLN Gustavo Vega manifiesta que es necesario tomar en cuenta la experiencia obtenida de todas las sesiones realizadas hasta la fecha, la cual ha sido muy positiva ya que no se ha negado a los representantes el derecho a introducir proyectos de ley. Finalmente, señala la necesidad de que ese orden lo establezca la Presidencia apoyándose en la Junta Directiva.

Por su parte, el Representante del MAP Carlos Cuadra expresa que, en opinión de su partido, el marco fijado por el Estatuto no se puede romper, sin embargo, hablan estado en desacuerdo en aquel momento y en el presente por considerar que no debe estar sujeto a la magnanimidad sandinista el que un representante pueda en un momento determinado señalar la importancia de discutir un punto.

Al respecto, el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez, recuerda la insistencia de algunos representantes en la necesidad de entregar el Orden del Día y la Agenda con suficiente tiempo de anticipación a fin de que los partidos puedan estudiarlos y que, por tanto, el aceptar que un representante o varios introduzcan puntos durante la sesión, su discusión quedaría como punto principal. Finalmente, somete a votación el Artículo 20

tal como fue presentado por la Comisión, el cual es aprobado con 80 votos a favor y 2 en contra.

Artículo 21: "El Presidente de la Asamblea Nacional abrirá y levantará las sesiones pronunciando respectivamente las siguientes frases: "Se abre la Sesión" o "Se levanta la Sesión". Sólo tendrán valor los actos realizados entre una y otra frase".

No habiendo ninguna observación, el Presidente de la Asamblea lo somete a votación, aprobándose por unanimidad.

Artículo 22: "Cuando la Sesión se prolongue demasiado, podrá suspenderse a juicio del Presidente, quien determinará día y hora en que deba reanudarse. Para suspender la Sesión, el Presidente usará esta frase: "Se suspende la sesión" y para reanudarla esta otra: "Continúa la Sesión".

No habiendo ninguna observación, se somete a votación del Plenario, aprobándose por unanimidad.

Artículo 23: "La ruptura del quórum durante una Sesión no anula los artículos ya aprobados, pero constatándose este, se levantará la Sesión".

Se aprueba por unanimidad y sin discusión.

Interviene el Representante del FSLN Danilo Aguirre Solís, quien mociona para que el Artículo 85 pase a ser el Artículo 24 a fin de que se lea: "Cuando en una Sesión no se hubiera agotado el Orden del Día, se continuará de preferencia en la Sesión siguiente hasta su conclusión".

El Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez, somete a votación del Plenario esta moción aprobándose por unanimidad.

Artículo 25: "Las sesiones, para efecto de registro, serán numeradas según el orden de fecha en que se realice. La continuación de una sesión no crea nuevos registros".

No habiendo observaciones respecto a este Artículo, se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Artículo 26: "De cada sesión se levantará un Acta que comprenderá una relación de las principales decisiones de acuerdos tomados en ella".

El Representante del FSLN Humberto Solís Barker manifiesta que no es necesaria la lectura del Acta de la Sesión anterior, siempre y cuando la Secretaría la haya puesto a disposición de los representantes, al menos con 24 horas de anticipación a la siguiente sesión, por lo cual propone agregar al Artículo un segundo acápite que diga: "Su lectura no será necesaria en la Sesión siguiente, si la misma hubiera sido entregada a los representantes con 24 horas de anticipación.

Solamente serán sometidas a discusión a fin de que puedan hacerse observaciones".

El Secretario Rafael Solís, expresa su acuerdo y propone que el segundo párrafo se lea: "El Acta se entregará con la documentación respectiva los días establecidos. La lectura no será obligatoria recibiendo únicamente las mociones referidas a su corrección".

El Representante conservador Clemente Guido manifiesta su acuerdo con esta moción, pero propone omitir en la primera parte la palabra "principales", ya que en la Asamblea no hay decisiones principales y secundarias, y todas deben relatarse.

Seguidamente, el Presidente de la Asamblea dio lectura a la moción de Artículo 26, que dice: "De cada sesión se levantará un acta que comprenderá una relación de decisiones y acuerdos tomados en ella. El acta se entregará a los representantes con 24 horas de anticipación".

La somete a votación del Plenario, aprobándose por unanimidad.

Artículo 27: "También se llevará un Diario de Debates en el cual se transcribirán textualmente los debates públicos de la Asamblea Nacional; un resumen del mismo se publicará en La Gaceta. Diario Oficial".

El Representante Conservador José Daniel Brenes sugiere señalar en el Artículo, que los debates resumidos de la Asamblea se publicarán con objetividad y veracidad, y mociona por que la Asamblea Nacional haga hincapié en que los debates resumidos se publiquen en la radio.

Por su parte el Representante conservador Augusto César Castillo expresa su acuerdo con la solicitud presentada por el Compañero José Daniel Brenes porque hay gran interés de parte del pueblo nicaragüense en conocer no sólo los debates de esta Asamblea, sino también en saber si el FSLN va o no hacia la democracia. Finalmente, presenta un agregado a la parte final a fin de que se lea "Trimestralmente en el boletín oficial de la Asamblea", ya que se han descuidado totalmente las publicaciones propias de la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, expresa que todos los partidos deben tomar en cuenta las posibilidades reales de la Asamblea Nacional, que ha tenido un techo presupuestario de 62.8 millones anuales y que en 1985, en medio de la grave situación y crisis económica que atraviesa el país, es una de las tareas que se deben afrontar. Agrega que la posibilidad de discutir con el Ejecutivo que, en caso de que los medios de comunicación del Estado no tuvieran ninguna disponibilidad, la Asamblea Nacional procedería a la contratación de medios de comunicación privados, es un planteamiento

miento que no se puede hacer al margen del presupuesto de la Asamblea Nacional. Manifiesta también en relación a la propuesta del Compañero Daniel Brenes, que no es objetivo considerar como facultad de los partidos la determinación de los temas que a su juicio son de interés nacional, ya que para éstos, los temas de interés nacional son aquellos que fortalecen sus posiciones políticas. En relación a la moción del Compañero Augusto César Castillo señala que no es necesario establecer algo así en el Reglamento ya que tanto el Boletín Oficial de la Asamblea Nacional como su revista MONEXICO, se refieren a toda la actividad parlamentaria, independientemente de las posiciones que planteen cualquier partido, ya que para tal fin fueron creados.

El Secretario de la Asamblea, Rafael Solís, manifiesta que en diferentes discusiones sostenidas con el Compañero Daniel Brenes, se le habían explicado las limitaciones existentes tanto de orden económico como de personal para llevar a cabo este trabajo; ya que para hacer un resumen de las sesiones se necesita tener un equipo ya constituido y personal adecuado con experiencia y, por tanto es difícil ir al día. Añade que el resumen de las sesiones saldrá publicado en La Gaceta a partir de este año. No obstante, a pesar de las limitaciones presupuestarias, la Asamblea ofreció regalar La Gaceta a los 96 representantes a fin de que ellos puedan dar un seguimiento a las discusiones. Señala también que el contenido de la Revista, que ahora se publicará trimestralmente debido a la escasez del papel, se referirá no a la intervención de los representantes, sino al contenido de las leyes y a la actividad internacional. En relación al Diario de Debates, afirma que éste se lleva íntegro y ya están en limpio los años ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro, constando cada sesión de por lo menos 120 páginas.

Para concluir expresa que el Artículo se debe aprobar tal como lo presentó la Comisión.

Seguidamente, el Representante del FSLN Manuel Eugarríos Velásquez manifiesta su desacuerdo con lo expresado por el Representante Daniel Brenes, pero sí está de acuerdo con que publiquen periódicamente los resúmenes de la Asamblea en La Gaceta, Diario Oficial. Recuerda también que, de tomar la Asamblea la determinación de obligar a los medios de comunicación privados a que publiquen aquellos resúmenes de la Asamblea Nacional que no sean de interés o estén en total desacuerdo con los intereses políticos e ideológicos de los propietarios de dichos medios, sería violentar el Derecho de Libertad de Prensa y de libre contratación, que tan ardientemente defienden algunos. Recuerda también que la Comisión Especial que está implementando los Acuerdos de la Cumbre de los Partidos Políticos se encuen-

tra trabajando en los espacios que se dará a los partidos en los medios estatales y que, por tanto, es prudente esperar los resultados de dicha Comisión.

El Representante del MAP-ML Carlos Cuadra expresa que evidentemente su partido maneja criterios diferentes a los del compañero Daniel Brenes, ya que no deben contratarse radios o empresas privadas para difundir los debates, pero su inquietud por la transmisión de los debates de la Asamblea es importante y reconocida por todos los partidos que componen la Comisión Especial para la implementación de los Acuerdos de la Cumbre. Añade que todos los partidos llegaron a un acuerdo de que la Asamblea Nacional iba a abrir un espacio en el Sistema Sandinista de Televisión y en las radios para transmitir una síntesis de los debates, por mecanismos que ya están establecidos también por acuerdo de los partidos políticos. Para concluir expresa que en opinión del MAP debe quedar consignado en el Reglamento, que se tratará de llevar información directa de los debates al pueblo, a fin de que éste juzgue las posiciones manejadas por los diferentes partidos.

Al respecto, el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez Téllez, expresa que ninguna Comisión tiene poderes sobre la Asamblea ya que ésta como institución tiene poder emanado de la voluntad de todos los representantes y los acuerdos de ninguna comisión tienen carácter obligatorio para la Asamblea, de tal manera que el acuerdo de la Comisión enviada a elaborar una propuesta no tiene carácter obligatorio sobre la Asamblea. Finalmente, manifestó que la moción de que la Asamblea Nacional mantendrá un espacio en el Sistema Sandinista de Televisión y en la radio del Estado para la difusión de los debates es improcedente.

El Representante del MAP Carlos Cuadra aclara que la moción a la cual se había referido es una propuesta del MAP sobre el Artículo 27 del Reglamento, y para reforzar sus argumentos y por considerarlo oportuno señala que ya hay consenso de una Comisión en esta Asamblea sobre esa necesidad, pero que no se está tratando de imponer un acuerdo de Comisión al pleno y, por tanto, consideraba procedente la propuesta.

Seguidamente, el Representante del FSLN José María Ortíz manifiesta que en su opinión la exposición hecha por el Presidente de la Asamblea está fundamentada de acuerdo a la situación en que se desarrolla el proceso.

Expresa también que el Artículo 27 en discusión, es sumamente claro y solicita someter a votación el artículo tal como ha sido presentado por la Comisión.

(CONTINUARA)

M I T R A B

**Certificaciones**

Ref. No. 4538 — R/F 385598 — ₡ 4,250.00

**CERTIFICACION**

David Orozco Ramírez, Director de la Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo.

**Certifica :**

Resolución No. 174

Ministerio del Trabajo, Dirección General de la Cooperación. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. La una y doce minutos de la tarde. Con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicio "Blanca Nubia Jarquín", R. L., constituida en Teustepe, Municipio de Boaco, el día dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las diez de la mañana. Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la inscripción legal de la Cooperativa.

Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

**Resuelve :**

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Servicio "Blanca Nubia Jarquín", R. L., que tendrá su domicilio legal en Teustepe, Municipio de Boaco, se inicia con cincuenta y dos asociados y con un capital pagado de ₡ 62,000.00 (sesenta y dos mil córdobas) y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Salvador García;  
Secretario: Guillermina Navarro A.;  
Tesorero: Leonor Velásquez;  
Vocal: Ana Betzy Tinoco.

*David Orozco Ramírez,*  
Director General

Dirección General de la Cooperación,  
Ministerio del Trabajo

Reg. No. 4579 — R/F 388224 — ₡ 2,550.00

**CERTIFICACION**

David Orozco Ramírez, Director de la Dirección General de la Cooperación, Ministerio del Trabajo,

**Certifica :**

Resolución No. 185. Ministerio del Tra-

bajo, Dirección General de la Cooperación. Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Con fecha trece de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicios "Pequeños Panaderos de Masaya" R.L. (COOPEPANMA), constituida en el Departamento de Masaya el día dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, a las diez de la mañana. Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declara elegible y en base a esto, los interesados solicitaron la inscripción legal de la Cooperativa.

Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20, inciso d) 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

**RESUELVE**

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Servicio "Pequeños Panaderos de Masaya" R.L., (COOPEPANMA), que tendrá su domicilio legal en el Departamento de Masaya, se inicia con cuarenta y nueve asociados y con un capital pagado de ₡ 450.980.40 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta con cuarenta centavos), y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador, Jorge Useda Balladares;  
Sub-Coordinador, Rodolfo Martínez Noguera;  
Secretario, Pedro Jiménez Martínez;  
Tesorero, Rosa Vega Cajina; Vocal, Fruto González Rodríguez. — David Orozco Ramírez, Director General Dirección General de la Cooperación. — Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

**Títulos Profesionales**

Reg. No. 4588 — R/F 386697 — ₡ 2,550.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 177, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua",

Por Cuanto:

*Feliciana Blandón Rodríguez,* ha cum-

plido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 25 de Junio de 1986. *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4582 — R/F 266079 ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 129, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”,

Por Cuanto:

*Esperanza Lorenza Guido Real* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Rector de la Universidad *O. Martínez O.*, el Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme, León, 22 de Septiembre de 1986. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4583 — R/F 388085 — ₡ 2,550.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 63, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”,

Por Cuanto:

El señor *Mauricio Orozco Solórzano*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos ochenta.

El Rector de la Universidad, *M. Fiallos*. El Secretario General, *Denis Martínez C.*

Es conforme, León, doce de Abril de 1980. *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4260 — R/F 12621 — Valor ₡ 9,000.00

Roberto Fox Lewis, solicita Supletorio terreno urbano, Bluefields, lindando: Norte, William Howard; Sur, terrenos municipales; Este, carretera al Aeropuerto, y Oeste, pista vieja de aterrizaje.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, Agosto catorce de mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H. — Es conforme con su original. — Bluefields, Octubre catorce, mil novecientos ochenta y seis. — M. L. Terry H.

3 2

Reg. No. 4375 — R/F 102592 — Valor ₡ 7,650.00

María Cristina Chirino Aburto de García solicita supletorio rústico Jinotepe Norte-este, estado. Sur, Román Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, Agosto veinte ochentiseis. — M. Gutierrez. — Juez.

3 2

Reg. No. 4353 — R/F 362035 — Valor ₡ 7,650.00

Leonor Aburto Zapata, solicita Título Supletorio Urbano, situado en El Valle de los Aburto del Departamento de Managua estos linderos: Norte: Felipe Tórres, Sur: Río Nandayosi: Este: Amanda Aburto Zapata y Oeste: Sucesión Luciano

Aburto. Opónganse. Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4442 — R/F 855201 — Valor ₡ 7,650.00

María Angeles Rodríguez Tórrez, solicita supletorio urbano, Somoto. Norte, Genoveva Zepeda; Sur, Azucena Zeledón, Este, calle, Sucesión Tercero; Oeste, María Pérez Blandón. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Octubre mil novecientos ochentiseis. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 4439 — R/F 855199 — Valor ₡ 7,650.00

María Vicenta González Herrera solicita supletorio, urbano San Juan Río Coco. Norte, Quebrada; Sur, Ernesto Iglesias; Este, Félix Briones; Oeste, Alba Meneses. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Octubre mil novecientos ochentiseis. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 4438 — R/F 855253 — Valor ₡ 7,650.00

Marlen del Socorro Morazán Caldera, solicita supletorio, urbano Telpaneca. Norte, Benito Martínez; Sur, Adán Martínez; Este, Ernesto Gutiérrez; Oeste, Instituto Silvio Mayorga. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Noviembre cuatro mil novecientos ochentiseis. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 4437 — R/F 265850 — Valor ₡ 7,650.00

Isabel Salinas Fonseca, Solicita Título Supletorio Urbano, Area Total de Ciento Noventidos Metros cuadrados con cincuenta centésimas de metros, Barrio El Laborio, León, Linderos: Norte: Wilfredo Barrios, Sur: Calle en medio Teneria Bataan, Este, de sur a norte, con Angela Ramirez, Hipólito Láynes y María Gómez y Oeste, Luis Borge.

Opóngase. Publíquese por tres veces consecutivas cada diez días.

Juzgado Primero Local Civil de León, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Marcia E. García M. Sria.

3 3

Reg. No. 4425 — R/F 365293 — Valor ₡ 7,650.00

Rosa Mérida Leiva Reyes, solicita supletorio urbano banda Este, ochocientas varas cuadradas; Este, Emma Robleto; Oeste, Amparo Díaz; Norte, Narcisa Dávila; Sur, José González. Opónganse. Juzgado Civil. Camoapa, seis Noviembre mil novecientos ochentiseis. — Petrona Díaz, Sria.

3 2

Reg. No. 4424 — R/F 365297 — Valor ₡ 7,650.00

Alejandra Pérez Ortega, solicita supletorio urbano radio central. Doscientas varas cuadradas; Norte, Francisco Arróliga; Sur, Hermisenda Ollivar; Este, Esilda Robleto; Oeste, Hermes Soto. Opónganse. Juzgado Civil. Camoapa, siete noviem-

bre mil novecientos ochentiseis. — Petrona Díaz.

3 2

Reg. No. 4423 — R/F 365296 — Valor ₡ 7,650.00

Gregoria Obando Bravo, solicita supletorio urbano banda Oeste, ochocientas varas cuadradas; Norte, Eduardo Arana; Sur, Petrona Ortega; Este, Marta Picado; Oeste, René Salazar. Opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, seis noviembre mil novecientos ochentiseis. — Petrona Díaz.

3 2

Reg. No. 4421 — R/F 365295 — Valor ₡ 7,650.00

Marlón José y Milton Díaz Fernández, solicitan supletorio urbano banda Este, doscientas varas cuadradas; Norte, Ananías Díaz; Sur, Julio Arceda; Este, Ismael Arceda; Oeste, Edmundo Díaz. Opónganse. Juzgado Civil. Camoapa, siete noviembre mil novecientos ochentiseis. Petrona Díaz.

3 2

Reg. No. 4420 — R/F 365294 — Valor ₡ 7,650.00

Paula García Urbina, solicita supletorio urbano banda Sur, trescientas varas cuadradas; Este, Rosa Carranza; Oeste, María Zamorán; Norte, María Nurinda; Sur, Jacinta Jirón. Opónganse. — Juzgado Civil. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos ochentiseis. — Petrona Díaz.

3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4610 — R/F 388209 — ₡ 2,550.00

José de la Encarnación Pérez, mayor de edad, casado, armador y de este domicilio, solicita se declare herederos universales de todos los derechos, bienes y acciones que al morir hubiere dejado su señora madre Rosa Victoria Pérez Cruz, también conocida como Victoria Pérez, en unión de sus hermanos, Luisa de los Angeles Pérez, Rosa Victoria Pérez, Pedro Leonardo Pérez, Marina Estela Pérez, Manuel Alvarez Pérez, Gilberto Antonio Alvarez Pérez y Francisco Alvarez Pérez.

Oposiciones en el término legal.

Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — A. Barberena, Secretario.

Reg. 4488 — R/F 202050 — ₡ 2,550.00

Francisco Salguera solicita decláreseles herederos, unión hermanos, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunta madre María Romero.

Juzgado Distrito. Rivas, uno Octubre mil novecientos ochenta y seis. — G. C. de Torres, Secretaria.